

... Carrera, Derecho, Asignatura Hacienda Pública, título, Consideraciones sobre la Empresa Pública. Autor, Pablo de Diego Ángeles. Fecha de grabación, 2 de noviembre de 1983. Fecha de emisión, 16 de noviembre del 83. Ninguna otra figura económica tiene quizá tantos puntos de confluencia con otras ramas de la ciencia, tanto la económica como la jurídica, lo que lleva a afirmar al profesor Fuentes Quintana que los problemas relativos al campo de la empresa pública, su gestión y control son perfectamente fronterizos entre la política económica, el derecho político y el derecho administrativo. No puede negarse tampoco que se trata de una figura de actualidad, puesto que en la mente de todos está el hecho de que la conversión en empresas públicas de la época de la economía y la economía de la economía de la época de la economía

según los sectores privados, ha constituido la piedra angular de determinadas reformas llevadas a cabo en países occidentales dentro de su política económica. Asimismo, el hombre de la calle identifica, sin querer, la figura de la empresa pública en multitud de servicios, como puede ser el correo, el telégrafo o el teléfono, y con frecuencia criticamos o alabamos lo que se ha venido a denominar servicios públicos, que son muchas veces ejemplos claros de la rúbrica empresa pública. Naturalmente, no se trata sino de un tipo de empresas públicas, las que cubren a veces dichos servicios públicos, que no agotan, por supuesto, los distintos tipos de empresas públicas. Si bien, cuando hablamos de estas, estamos confluyendo con frecuencia en el límite entre sector privado y público, puesto que no es infrecuente la conversión de una empresa privada en pública, y ello nos obliga a pensar que los intereses del sector público están a veces muy cerca de los del sector privado, y que por razones de oportunidad el Estado se hace cargo de determinadas empresas. Bien, es verdad que la mayoría de los servicios públicos que se han visto en el sector privado son de empresas públicas,

que esto suele ocurrir por razones de baja rentabilidad de esas empresas o bien de pérdidas de las mismas. Ello conlleva con frecuencia la necesidad de que el Estado propicie ese servicio o esos bienes que son necesarios para el mercado, aunque no atractivos para la gestión particular. Otras veces, razones de orden público llevan a constituir empresa pública de determinados servicios que son en buena parte llevados por el Estado en función de la importancia de los mismos. En opinión del citado profesor Fuentes, son los casos de la educación, los servicios de salud o la fabricación de armamento. En cualquier caso, no se puede realizar una generalización, puesto que los motivos de oportunidad para la creación o no de empresas públicas son variables hasta el infinito y con frecuencia no dependen sólo de factores ideológicos o económicos, sino de unos y otros conjuntos o separadamente con los políticos y sociales. En otras palabras, no se puede realizar una generalización, puesto que el Estado no es taxativo el conjunto de empresas públicas y en ningún país, además, se puede realizar una generalización.

hace un *numerus clausus* de estas. Siguiendo a Robson, quizás sea más fácil el saber lo que no debe de ser una empresa pública que, a ser en su contrario, intentar buscar las cualidades o posibilidades de ésta. Este autor nos dice que para la creación de la empresa pública no debe de atenderse a su dimensión, ni tratar de nacionalizar empresas gigantes o preponderantes en un sector industrial, ni dejar el comercio exterior fundamentalmente en manos de empresas públicas. Einaudi, por su parte, cree que no deben de ser empresas públicas, entre otros, las complicadas en su gestión o aquellas sujetas a variables que comportan un riesgo excesivo. Nosotros creemos que cualquier teorización que se haga a este respecto es aventurada, tanto más cuanto que la complejidad de factores que influyen en la economía de un país pueden hacer factible la constitución de empresa pública en sectores que resultarían inimaginables en otros países con análogo sistema de mercado. Imaginémonos, por ejemplo, lo que sería la nacionalización de las empresas públicas.

de construcción aeronáutica en los Estados Unidos. Sin embargo, en países como Francia o España, estas empresas son del sector público en su mayor parte. Por ello, hemos de concluir que quizá no hay más empresa pública que la que existe en un determinado momento que hace aconsejable su constitución. Otro problema interesante es el aludido de la gestión y control de la empresa pública. Y otra vez, hemos de acudir a la experiencia comparada para ver sus distintas manifestaciones y efectos. Para todos los tratadistas de la hacienda pública, es modélico el ejemplo de las Public Corporations británicas para alumbrar un sentido de gestión indirecta por parte del Estado, que es su propietario, si bien la empresa aparece como independiente de la administración pública y fuera del presupuesto de dicho Estado. Al lado de estas empresas, hay otros tipos mucho más comunes a la mayoría de los países, pero que tampoco permiten generalizar sobre la cuestión. En todos los casos, veremos formas de gestión distintas, si bien bajo un par de principios

otro en común y lógico cuál es la relación con el Estado en una u otra vía. Puede decirse que la mayor

parte de las empresas públicas tienen algo de gestión estatal, pues ya a través de su fundación o bien de su vida económica, el Estado interviene de algún modo para propiciar su correcto funcionamiento. En lo relativo al control de la empresa pública, dice el citado Fuentes Quintana que la querella entre la autonomía empresarial y la responsabilidad política de la empresa pública es muy difícil de decidir. Es lógico que así sea, puesto que en último término las directrices a seguir por la empresa pública vienen siempre influenciadas por el Estado, y este tiene unos gobernantes que han de responder de su gestión política con criterios evidentemente distintos a los del mero empresario que responde de la política de su negocio. Habrá un conglomerado de factores sociales y económicos que se verán en conjunto, pues, para... saber si la política económica de un gobierno ha...

sido o no acertada. Esto dificulta enormemente el juicio de valor sobre el control de la empresa pública, pues en unos casos el control será más rígido y en otros más elástico, buscando siempre una labor de conjunto que persigue unos resultados globales. Por ello, el control de la empresa pública, sea legislativo, sea contable o sea judicial, o simplemente del sector gubernamental o ministerial de que se trate, ha de ser siempre un control que puede no resultar aséptico por la interdependencia entre unas empresas públicas y otras. Naturalmente que todos los gestores habrán de buscar la mayor eficiencia posible dentro de su empresa, pero muchas veces los parámetros económicos de gran magnitud son los definitivos en este aspecto. Por eso, el control ha de buscar más la eficiencia que los resultados de la gestión empresarial. En otras palabras, es más fácil esperar beneficios de empresas públicas más cercanas en su gestión, que no de las que se han hecho en el pasado. En este caso, el control de la empresa pública es un control que se ha de buscar más en la gestión a las del sector privado, que en las empresas públicas.

públicas monopolísticas que persiguen por regla general resultados que muchas veces no son los del beneficio sino los de la eficacia. Y hasta aquí el tema por hoy de la empresa pública. El próximo día hablaremos de los aspectos de la financiación de las empresas públicas. Queremos aprovechar este espacio radiofónico sin perjuicio de lo que se haga normalmente a través de circulares y de la revista a distancia para insistir y comunicar a los alumnos que este año la división para las pruebas presenciales del programa es la siguiente. En la primera prueba personal de febrero entrarán los temas 1 al 16, ambos inclusive. Esto es prácticamente la totalidad del primer tomo de las unidades didácticas excepto el último tema de dicho tomo. La segunda prueba...

esencial, que es la de junio, incluirá los temas 17 al 37, ambos inclusive. Esto es el último tema del primer tomo, la totalidad del segundo tomo de las unidades y la adenda que existe al efecto para explicar y comprender los temas 35, 36 y 37. Por error, en la guía del curso se dice que la adenda no existe, cuando esto no es verdad. La adenda está editada ya y disponible. Esta adenda es una recensión de las unidades didácticas de la carrera de económicas referente a la asignatura Hacienda Pública y Sistemas Fiscales, que hemos refundido de alguna forma para facilitar el estudio para los estudiantes de Derecho. Entonces, en estos tres temas, que son los que nos han ayudado a entender el tema, se ha hecho una recensión de las unidades didácticas y los últimos del programa, los referentes a la lección.

colectiva se pueden estudiar, como decimos, por esta adenda que ya está editada y disponible y por supuesto por cualquier manual al uso o por cualquier parte de la bibliografía recomendada. Es importante también desde esta emisión radiofónica dar la bienvenida al nuevo adjunto numerario de la asignatura, el señor Fernández Caínzos, que de alguna forma va a este curso a tutelar un poco ambas asignaturas que pertenecen en principio a la misma cátedra, esto es Economía Política y Hacienda Pública. Como decimos, un saludo desde aquí. Y recordar encarecidamente que, como digo, los exámenes, dada que la asignatura no está dividida en unidades didácticas como ocurre con el resto de las asignaturas de Derecho en general, es importante saber la división. Esto es, primer parcial, temas 1 al 16, segunda parcial o segunda prueba presencial, temas 17 al 37, ambos inclusive. Por favor, que no haya errores de interpretación. Gracias.

Obviamente esto ocurre y entonces queremos que esto llegue a toda la información. Los exámenes ya no están tan lejanos, apenas faltan dos meses y es importante saber esta división. Muchas gracias y hasta el próximo día.